



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2092/2022

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. EN EL CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA EN 5 CENTROS DE MAYORES ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El contrato “Servicio de limpieza en 5 centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social” fue formalizado el día 31 de enero de 2022 por el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social y don Gonzalo Mateos García, en representación de la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., con NIF: B-10219913. La duración del contrato se fijó en 24 meses, desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2024.

SEGUNDO. En fecha 6 de octubre de 2022, el Jefe de División de Centros de Mayores, como responsable del contrato, suscribe un informe propuesta de imposición de penalidades por los siguientes tres incumplimientos. El primer incumplimiento, en cuanto a las frecuencias y horarios del servicio de limpieza en los Centros de Mayores Alonso Heredia y Sagasta. El segundo incumplimiento, relativo a la obligación de mantener constantemente actualizadas las fichas técnicas y de datos de seguridad de los productos de limpieza que se utilicen, en cuanto al Centro de Mayores Alonso Heredia. Y el tercer incumplimiento, que se refiere al criterio de adjudicación del contrato, por el que el contratista asumió el compromiso de poner a disposición del contrato un sistema de seguimiento y control de los servicios. En la solución tecnológica para realizar este seguimiento y control se han establecido dos módulos diferenciados, por una parte, el módulo de control de presencia y seguimiento horario, que no se puede comprobar que funcione correctamente y, por otra, el módulo de control de las tareas realizadas que no contiene todas las funcionalidades ofertadas. El total de las penalidades propuestas ascendía a 5.206,41 euros.

TERCERO. Con fecha 13 de octubre de 2022 se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento de imposición de penalidades a la interesada, junto con el informe propuesta del responsable del contrato, concediendo a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles.

CUARTO. El día 26 de octubre de 2022, el contratista presenta un escrito de alegaciones en el que expresa su oposición a las penalidades propuestas. En este sentido, manifiesta que para las frecuencias y horarios se han tomado como referencia los meses de julio y agosto, cuando la prestación de los servicios se reduce un 50% y sin que se hayan aportado pruebas del incumplimiento. En relación a las fichas técnicas y de seguridad de los productos indica que fueron remitidas a los propios centros.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2092/2022

Por último, en cuanto al sistema de seguimiento y control de los servicios ofertado, sostiene que el sistema ha sido implantado con dos módulos diferenciados. Del módulo de control de presencia y seguimiento horario se informó a la directora de cada centro de sus claves de acceso y usuario, por lo que de existir alguna incidencia se le debió comunicar para que pudieran solventarla y, en relación al módulo de control de las tareas realizadas, indica que si no se incluyen todas las funcionalidades ofertadas se debe a que se ha implantado un sistema sencillo por las características del personal que presta los servicios de limpieza.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público corresponden a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, conforme a lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. La posibilidad de imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido está prevista en el artículo 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pudiendo imponerse siempre que las mismas figuren en los pliegos o en el documento contractual y sean proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

TERCERO. En la cláusula primera del contrato se establece que: *“FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato del expediente de servicios titulado “Servicio de limpieza en cinco Centros de Mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social”, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos”.*

CUARTO. La empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., en el criterio de adjudicación del contrato *“Sistema de seguimiento y control de los servicios”*, se comprometió en su oferta a poner a disposición del contrato una solución tecnológica con tres funcionalidades: Planificación y programación, Sistema de comunicación y Trazabilidad horas anuales exigidas y control de incidencias de personal.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2092/2022

La cláusula 1.21.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares considera incumplimiento muy grave el *“Incumplimiento de los compromisos asumidos en relación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el apartado 9 de la cláusula 1 de este pliego”*.

Asimismo, dispone que la penalidad aplicable por la comisión de una falta muy grave es una *“deducción superior al 10% e inferior al 20% del importe de la factura relativa al centro donde se haya cometido el incumplimiento, correspondiente a la mensualidad en que se cometió el último incumplimiento”*.

QUINTO. Con fecha 16 de diciembre de 2022, el Jefe de División de Centros de Mayores suscribe dos informes, uno en relación a las alegaciones presentadas por FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. y otro en el que detalla la distribución de la cuantía de la penalidad a imponer por cada uno de los centros del contrato.

En el primero de los informes indica que deben tenerse en cuenta las alegaciones realizadas por el contratista relativas a las frecuencias y horarios en la prestación de los servicios, así como al mantenimiento actualizado de las fichas técnicas de los productos.

Sin embargo, mantiene la penalidad referida al incumplimiento del compromiso asumido en el criterio de adjudicación del contrato, relativo al sistema de seguimiento y control de los servicios ofertado. En cuanto al módulo de control de presencia y seguimiento horario, porque no se informó ni se dio traslado al responsable del contrato del enlace para acceder a este módulo y no se han atendido los problemas de acceso comunicados por las directoras de los centros. Y, en cuanto al módulo de control de las tareas realizadas, porque siendo FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. la adjudicataria en el momento de convocar la licitación del presente contrato, era concedora de las particularidades del personal de limpieza que prestaba los servicios en los centros, por lo que tuvo que tenerlo en cuenta en el momento de determinar las funcionalidades de la herramienta que incluyó en su oferta y que, por lo tanto, tendrá que completar.

En resumen, en relación a la solución tecnológica ofertada para el seguimiento y control de los servicios, no solo se exige su implantación, sino el funcionamiento correcto de todas las funcionalidades ofertadas por la empresa y que todavía no se han puesto en marcha, incluido el módulo de las incidencias detectadas en el servicio, incluidas las ausencias del personal. Así como facilitar los enlaces a ambos módulos, tanto a las Directoras de los centros como al responsable del contrato, así como la resolución de los problemas de acceso detectados. Por lo que reitera que se debe imponer una penalidad del 15% de la base imponible de las facturas de los cinco centros que conforman el contrato, que asciende a un total de 4.444,03 euros, una vez corregido el error material en la cuantía de la penalidad propuesta, y cuya distribución por centros se recoge en el segundo de los informes del Jefe de División de Centros de Mayores.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2092/2022

Página 4 de 4

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

Imponer a FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. una **penalidad** por importe de **4.444,03 euros**, por el incumplimiento del criterio de adjudicación relativo al Sistema de seguimiento y control ofertado por el contratista, en atención a las razones justificadas en el informe suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2022, por el Jefe de División de Centros de Mayores.

Esta penalidad se hará efectiva mediante deducción en cualquiera de los próximos pagos que deban abonarse al contratista, aplicándose a la facturación correspondiente a cada uno de los centros del contrato, atendiendo a las cuantías que se especifican a continuación:

- Centro de Mayores Alonso Heredia: 941,45 €
- Centro de Mayores Puente de Vallecas: 1.197,64 €
- Centro de Mayores Sagasta: 1.065,78 €
- Centro de Mayores Villaverde Alto: 725,88 €
- Centro de Mayores Villaverde Bajo: 513,28 €

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, es inmediatamente ejecutiva, y contra la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

En Madrid, a la fecha de la firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

